



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA ZONA SUR Y A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PERTENECIENTES A ESA ZONA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2022-2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Sur y a las entidades locales menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria, para financiar durante el ejercicio 2022-2023 las instalaciones fotovoltaicas (placas solares) en edificios e instalaciones de titularidad municipal.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Cuantía Total

Tras la votación de las peticiones formuladas en el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos se ha consignado la cantidad de Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos euros (187.972,00 €) en la aplicación presupuestaria 403.179.00.762.03, para la instalación de placas solares en edificios e instalaciones de titularidad municipal, si bien con destino únicamente a los municipios y entidades locales menores incluidos en la zona Sur.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Dicho importe queda condicionado, en todo caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, y por lo tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación en el momento de proceder a la resolución de la convocatoria.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, con carácter general, el 80% del total presupuestado ni la cantidad de 5.000,00 euros.

Por todo ello, los Municipios beneficiarios de estas ayudas deberán aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

No obstante si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios, sin que pueda exceder la subvención del 100 % del total presupuestado, pero sí de los 5.000,00 euros.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Sur y Entidades Locales Menores pertenecientes a esa zona, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los datos oficiales del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2021, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1065/2021 de 30 de noviembre (B.O.E de 23 de diciembre de 2021).

En todo caso, estas inversiones que se han de realizar en edificios e instalaciones de titularidad municipal sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables las instalaciones fotovoltaicas (placas solares) en edificios e instalaciones de titularidad municipal, que permitan la generación de electricidad y la reducción de emisiones de CO₂, y se realicen dentro del ejercicio 2023.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Presupuesto firmado, en el que figuren los elementos a suministrar, desglosados sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.

2.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

3.- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real del inmueble afectado por la inversión.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se seleccionarán teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la entidad solicitante hasta agotar la disponibilidad presupuestaria existente.

En caso de igual del número de habitantes que afecte a la selección de las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas. Si hubiera sido necesaria la subsanación de la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en la Base octava, se atenderá a la fecha en la que el expediente esté completo.



10. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

11.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en virtud del artículo 70.20 del Real-Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Cooperación, que examinará las solicitudes, recabará en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y previo informe del Servicio, se formulará propuesta por la Diputada Delegada del Área, la cual previo dictamen de la Comisión de



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, se elevará al Pleno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

12.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

14.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

15.- EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La ejecución de la inversión aprobada deberá de haber finalizado antes del 1 de septiembre de 2023.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndole la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con la presentación de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento visada por el Alcalde/sa, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó, se procederá al abono “a cuenta” del 50 % de la subvención concedida.

Ejecutada la inversión para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación, antes del 15 de septiembre de 2023, copia compulsada de las facturas (desglosadas en unidades de obra y precios unitarios), junto con la resolución de aprobación del órgano competente, y justificante del pago del anticipo, en el caso de que este se hubiera realizado.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida o del importe pendiente de abono, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de la inversión realizada; y si del resultado de la misma se dedujera que la misma no se encuentra correctamente ejecutada y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación de Valladolid en el plazo máximo de un mes a contar desde el pago efectivo del total de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

18.- INFRACIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

20.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO

MUNICIPIO	ZONA	Población
AGUASAL	SUR	17
ALAEJOS	SUR	1.380
ALCAZAREN	SUR	632
ALDEA DE SAN MIGUEL	SUR	217
ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN	SUR	5.789
ALMENARA DE ADAJA	SUR	23
ATAQUINES	SUR	564
BOBADILLA DEL CAMPO	SUR	292
BOCIGAS	SUR	80
BOECILLO	SUR	4.219
BRAHOJOS DE MEDINA	SUR	106
CAMPILLO, EL	SUR	219
CAMPORREDONDO	SUR	153
CARPIO	SUR	965
CASTREJON DE TRABANCOS	SUR	170
CASTRONUÑO	SUR	825
CERVILLEGO DE LA CRUZ	SUR	83
COGECES DE ISCAR	SUR	142
FRESNO EL VIEJO	SUR	848
FUENTE EL SOL	SUR	148
FUENTE OLMEDO	SUR	34
HORNILLOS DE ERESMA	SUR	174
ISCAR	SUR	6.298
LLANO DE OLMEDO	SUR	59
LOMOVIEJO	SUR	178
MATAPOZUELOS	SUR	1.039
MEGECES DE ISCAR	SUR	433
MOJADOS	SUR	3.311
MORALEJA DE LAS PANADERA	SUR	47
MURIEL DE ZAPARDIEL	SUR	117
NAVA DEL REY	SUR	1.968
NUEVA VILLA DE LAS TORRES	SUR	276
OLMEDO	SUR	3.574
PEDRAJA DE PORTILLO, LA	SUR	1.122
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	SUR	3.334
POLLOS	SUR	611



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

PORTILLO	SUR	2.383
POZAL DE GALLINAS	SUR	537
POZALDEZ	SUR	473
PURAS	SUR	42
RAMIRO	SUR	49
RUBI DE BRACAMONTE	SUR	215
RUEDA	SUR	1.204
SALVADOR DE ZAPARDIEL	SUR	110
SAN MIGUEL DEL ARROYO	SUR	658
SAN PABLO DE LA MORALEJA	SUR	108
SAN VICENTE DEL PALACIO	SUR	160
SECA, LA	SUR	1.066
SERRADA	SUR	1.111
SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	SUR	427
TORRECILLA DE LA ORDEN	SUR	240
VALDESTILLAS	SUR	1.607
VELASCALVARO	SUR	168
VENTOSA DE LA CUESTA	SUR	98
VIANA DE CEGA	SUR	2.160
VILLAFRANCA DE DUERO	SUR	268
VILLANUEVA DE DUERO	SUR	1.227
VILLAVERDE DE MEDINA	SUR	518
ZARZA, LA	SUR	118
	TOTAL SUR	54.394



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

Vº Bº

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

EL/LA ALCALDE/SA